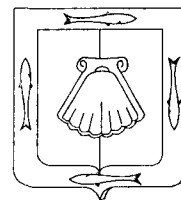




# BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

DIRECCION:  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE  
REGISTRO DGC-No 0140883  
CARACTERISTICAS 315112816

## GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

### INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

**ACUERDO** del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California sur, por el cual se aprueba el Dictamen por el cual se adjudica el Contrato para el Suministro del Material Electoral necesario para el Proceso Electoral 2004-2005 en el Estado de Baja California Sur.

**ACUERDO** del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, mediante por el cual se aprueba el nombramiento del Secretario General del Comité Distrital Electoral X, a propuesta del Consejero Presidente de dicho Organó Electoral.

**ACUERDO** del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, mediante el cual se aprueban los dictámenes de Procedencia y Resolutivos Recaídos a las solicitudes de sustitución de Candidatos suplentes por el Partido del Trabajo al cargo de Diputados por el principio de Mayoría Relativa de los Distritos Electorales Uninominales VII, IX y X; Segundo y Séptimo Regidores Propietarios de la Planilla registrada para la Elección de Ayuntamiento de La Paz por el Partido del Trabajo, así como del Candidato al cargo de Diputado por el Principio de Mayoría Relativa registrado por la Coalición Alianza Ciudadana por Baja California Sur en el Distrito Electoral Uninominal XVI.

### H. VIII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR

ACTA de Sesión Extraordinaria de Cabildo Número 59, celebrada el 29 Noviembre del 2004, mediante la cual se aprueba el Presupuesto Anual de Egresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2005, para el H. VIII Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur.

### PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

CIRCULAR NÚMERO 1/2004

SE instruye a los Agentes del Ministerio Público Investigadores para que en la integración de Averiguaciones Previas derivadas de la Comisión de los Delitos de Homicidio Dolosos y Secuestro, agoten todos los medios probatorios y líneas de investigación evitando remitirlas en reserva de trámite y consulta de no ejercicio de acción penal por prescripción.





# INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Constitución 415 esq. con Gmo. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DEL MATERIAL ELECTORAL NECESARIO PARA EL PROCESO ELECTORAL 2004-2005 EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

## CONSIDERANDO

1.- EL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR SEÑALA QUE LA ORGANIZACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES ES UNA FUNCIÓN QUE CORRESPONDE REALIZAR AL PODER PÚBLICO, A TRAVÉS DE UN ORGANISMO AUTÓNOMO EN SU FUNCIONAMIENTO E INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE SE DENOMINARÁ INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL.

2.- EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ESTABLECE QUE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, ES EL ORGANISMO PÚBLICO, AUTÓNOMO EN SU FUNCIONAMIENTO E INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, A CUYO CARGO COMPETE LA COORDINACIÓN, PREPARACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DE LOS PROCESOS ELECTORALES PARA RENOVAR LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO, ASÍ COMO LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD Y DE IGUAL MANERA, PREPARAR, DESARROLLAR Y VIGILAR LOS PROCEDIMIENTOS DE PLEBISCITO Y REFERÉNDUM EN EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS.

3.-EL ARTICULO 150 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO ESTABLECE QUE EL PROCESO ELECTORAL ES EL CONJUNTO DE ACTOS ORDENADOS POR CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y POR ESTA LEY, REALIZADOS POR LAS AUTORIDADES ELECTORALES, LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS CIUDADANOS QUE TIENE POR OBJETO LA RENOVACIÓN PERIÓDICA DE LOS INTEGRANTES DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO, ASÍ COMO DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, QUE COMPRENDE LAS



# INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Constitución 415 esq. con Gmo. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

SIGUIENTES ETAPAS: I.-LA PREPARACIÓN DE LAS ELECCIONES; II.-LA JORNADA ELECTORAL; Y, III.- LA POSTERIOR A LAS ELECCIONES.

LA ETAPA DE PREPARACIÓN DE LAS ELECCIONES COMPRENDE, ENTRE OTROS ACTOS, LA ELABORACION Y ENTREGA DE LA DOCUMENTACION Y MATERIAL ELECTORAL.

4.- EN SESION ORDINARIA DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2004, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, SE APROBARON LOS MATERIALES ELECTORALES PARA EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL DEL PRIMERO DOMINGO DE FEBRERO DE 2005, SEGÚN ACUERDO PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2004, EN EL CUAL SE ESTABLECEN LAS CARACTERÍSTICAS QUE DEBEN OBSERVAR DICHS MATERIALES ELECTORALES.

5.- CON BASE EN EL ACUERDO DE MERITO, EN FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2004, SE PUBLICO CONVOCATORIA A LICITACIÓN PUBLICA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DEL MATERIAL ELECTORAL NECESARIO PARA EL PROCESO ELECTORAL 2004-2005 EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DESARROLLANDOSE EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE DEL 28 DE NOVIEMBRE AL 10 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

6.- QUE DE CONFORMIDAD CON LA CONVOCATORIA PUBLICADA EL SIA 28 DE NOVIEMBRE DE 2004 EN EL PERIODICO "EAL SUDCALIFORNIANO", EL DIA 06 DE DICIEMBRE DE 2004, SE LLEVO A CABO EL ACTO DE APERTURA DE PROPOSICIONES DE ESTE CONCURSO, EN EL QUE SE PRESENTARON LAS PROPOSICIONES SIGUIENTES:

## CONCURSANTES

## IMPORTES S/ I.V.A.

*CLOTILDE MORALES MONTAÑO	\$ 615.00
*DISEÑO, RECONSTRUCCION Y COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.	\$ 720.00
*FORMAS FINAS Y MATERIALES, S.A. DE C.V.	\$ 640.00
*ZV DISEÑOS, S.A. DE C.V.	\$ 798.00

7.- COMO RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO REFERENCIADO EN EL PUNTO QUE ANTECEDE, EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 30 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIO S RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN FECHA 10



# INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Constitución 415 esq. con Gmo. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

DE DICIEMBRE DE 2004 EMITIO DICTAMEN PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DEL MATERIAL ELECTORAL NECESARIO PARA EL PROCESO ELECTORAL 2004-2005 EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL CUAL DETERMINA QUE LA PROPUESTA QUE RESULTA MAS CONVENIENTE PARA LOS INTERESES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL ES LA QUE PRESENTA LA EMPRESA "CLOTILDE MORALES MONTAÑO".

POR LO ANTERIOR, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, EMITE EL SIGUIENTE

## ACUERDO:

**PRIMERO.-** SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DEL MATERIAL ELECTORAL, NECESARIO PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL 2004-2005 EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE DETERMINA QUE LA EMPRESA A QUIEN SE ADJUDICA DICHO CONTRATO ES LA DENOMINADA "CLOTILDE MORALES MONTAÑO" A UN COSTO DE \$ 615.00 (SEISCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.) POR PAQUETE ELECTORAL, SIN I.V.A.

**SEGUNDO.-** PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. CUMPLASE.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, A LOS 10 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2004.**

  
**LIC. HECTOR S. TRASVIÑA CASTRO**  
CONSEJERO PRESIDENTE

  
**LIC. ANA RUTH GARCIA GRANDE**  
SECRETARIA GENERAL



# INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Constitución 415 esq. con Gmo. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE POR EL CUAL SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ DISTRITAL ELECTORAL X, A PROPUESTA DEL CONSEJERO PRESIDENTE DE DICHO ÓRGANO ELECTORAL.**

## ANTECEDENTES

1.- Con fundamento en el artículo 36 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, la organización de los procesos electorales es una función que corresponde realizar al Poder Público, a través de un Organismo Autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que se denominará Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

2.- El artículo 86 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, establece que el Instituto Estatal Electoral, es el organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuyo cargo compete la coordinación, preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para renovar los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la Entidad y de igual manera, preparar, desarrollar y vigilar los procedimientos de plebiscito y referéndum en el Estado y los Municipios.

3.- La Ley Electoral para el Estado en su artículo 87, último párrafo señala: "Los Comités Distritales y Municipales Electorales formarán parte de la estructura orgánica del Instituto Estatal Electoral".

4.- El artículo 117 de la Ley Electoral del Estado, señala: Los Comités Distritales Electorales son los órganos del Instituto Estatal Electoral encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en la elección de Diputados, en el ámbito de su competencia conforme a lo estipulado en esta Ley y los acuerdos que emita el Instituto Estatal Electoral.



# INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Constitución 415 esq. con Gmo. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

5.- El artículo 119 del mismo ordenamiento legal establece: Los Comités Distritales Electorales se integrarán de la siguiente manera:

I.- Por un Consejero Presidente con voz y voto, que será nombrado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, a más tardar el día 30 de septiembre del año anterior al de las elecciones ordinarias;

II.- Por cuatro Consejeros electorales, que tendrán derecho a voz y voto, que serán designados por el Instituto Estatal Electoral en términos de la fracción VI del artículo 100, a más tardar en la fecha referida en la fracción anterior de este artículo;

III.- Por un representante de cada uno de los partidos políticos acreditados conforme a esta Ley, con derecho a voz; y

IV.- Por un Secretario General con derecho a voz pero no a voto, nombrado por el Consejo General a propuesta del Consejero Presidente del Comité Distrital.

Por cada uno de los Integrantes propietarios de los Comités Distritales Electorales, se designará un suplente.

El Presidente, el Secretario General y los Consejeros Electorales percibirán la remuneración económica que al efecto determine el Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

5.- Con fecha 06 de Diciembre 2004, el C. MIGUEL MARTINEZ CRUZ, Secretario General del Comité Distrital Electoral X, presentó renuncia con carácter de irrevocable a continuar desempeñando el cargo de Secretario General ante dicho Órgano Electoral.

6.- Que con fecha 08 de Diciembre del 2004, el Prof. José Alberto Higuera García, Consejero Presidente del Comité Distrital Electoral X, hizo llegar al Consejo General de este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por medio de oficio número 00101/12-2004, la propuesta de la C. LUZ ANGÉLICA LOA VEGA para ocupar el cargo de Secretaria General del Comité Distrital Electoral X.



# INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

Constitución 415 esq. con Gmo. Prieto, La Paz, B.C.S.

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 99 fracción XLVII y 119 fracciones IV de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, emite el siguiente:

## ACUERDO:

**PRIMERO.-** SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE LA C. LUZ ANGÉLICA LOA VEGA, COMO SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ DISTRITAL ELECTORAL X, A PROPUESTA QUE HACE EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL DICHO ÓRGANO ELECTORAL, CON EFECTOS A PARTIR DEL DÍA 09 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

**SEGUNDO.-** NOTIFIQUESE AL COMITÉ DISTRITAL ELECTORAL X, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR Y EXPIDASE EL NOMBRAMIENTO : ANTES MENCIONADO.

**TERCERO.-** PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE B. C. S.

El presente acuerdo se aprobó por unanimidad de integrantes del Consejo General con derecho a voto, en Sesión Ordinaria de fecha nueve de Diciembre del año dos mil cuatro.

Uc. Héctor S. Masviña Castro  
Consejero Presidente



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

Uc. Ana Ruth García Grande  
Secretaria General





# INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

Constitución 415 esq. con Gmo. Prieto, La Paz, B.C.S.

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS DICTAMENES DE PROCEDENCIA Y RESOLUTIVOS RACAIDOS A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCION DE CANDIDATOS SUPLENTES POR EL PARTIDO DEL TRABAJO AL CARGO DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA DE LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES VII, IX Y X; SEGUNDO Y SEPTIMO REGIDORES PROPIETARIOS DE LA PLANILLA REGISTRADA PARA LA ELECCION DE AYUNTAMIENTO DE LA PAZ POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, ASÌ COMO DEL CANDIDATO AL CARGO DE DIPUTADO POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA REGISTRADO POR LA COALICION ALIANZA CIUDADANA POR BAJA CALIFORNIA SUR EN EL DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL XVI.**

## CONSIDERANDO

1.- EL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR SEÑALA QUE LA ORGANIZACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES ES UNA FUNCIÓN QUE CORRESPONDE REALIZAR AL PODER PÚBLICO, A TRAVÉS DE UN ORGANISMO AUTÓNOMO EN SU FUNCIONAMIENTO E INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE SE DENOMINARÁ INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL.

2.- EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ESTABLECE QUE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, ES EL ORGANISMO PÚBLICO, AUTÓNOMO EN SU FUNCIONAMIENTO E INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, A CUYO CARGO COMPETE LA COORDINACIÓN, PREPARACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DE LOS PROCESOS ELECTORALES PARA RENOVAR LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO, ASÍ COMO LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD Y DE IGUAL MANERA, PREPARAR, DESARROLLAR Y VIGILAR LOS PROCEDIMIENTOS DE PLEBISCITO Y REFERÉNDUM EN EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS.

3.-EL ARTICULO 150 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO ESTABLECE QUE EL PROCESO ELECTORAL ES EL CONJUNTO DE ACTOS ORDENADOS POR CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y POR ESTA LEY, REALIZADOS POR LAS AUTORIDADES ELECTORALES, LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS CIUDADANOS QUE TIENE POR OBJETO LA RENOVACIÓN PERIÓDICA DE LOS INTEGRANTES DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO, ASÍ COMO DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, QUE COMPRENDE LAS



# INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Constitución 415 esq. con Gmo. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

SIGUIENTES ETAPAS: I.-LA PREPARACIÓN DE LAS ELECCIONES; II.-LA JORNADA ELECTORAL; Y, III.- LA POSTERIOR A LAS ELECCIONES.

4.-EL ARTÍCULO 151 DE LA LEY EN LA MATERIA SEÑALA QUE EN LA ETAPA DE PREPARACIÓN DE LAS ELECCIONES SE COMPRENDE EL REGISTRO DE CANDIDATOS PARA LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS, GOBERNADOR DEL ESTADO E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS, ANTE EL ÓRGANO ELECTORAL COMPETENTE CONFORME A LA ELECCIÓN DE QUE SE TRATE.

5.- EL TÉRMINO DE REGISTRO DE CANDIDATOS, EN EL PROCESO ELECTORAL, DISPONE EL ARTICULO 157 QUE SERÁ EL SIGUIENTE: I.-PARA DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y GOBERNADOR DEL ESTADO, DEL DÍA 1 AL 10 DE NOVIEMBRE INCLUSIVE, DEL AÑO ANTERIOR AL DE LA ELECCIÓN, II.-PARA PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS, DEL DÍA 21 AL 30 DE NOVIEMBRE INCLUSIVE, DEL AÑO ANTERIOR AL DE LA ELECCIÓN.

DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS, LOS PARTIDOS POLITICOS O COALICIONES PUEDEN SUSTITUIRLOS LIBREMENTE. VENCIDO ÉSTE, LOS PARTIDOS POLITICOS O COALICIONES PODRÁN SOLICITAR ANTE EL NSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, LA SUSTITUCIÓN O CANCELACIÓN DEL REGISTRO DE UNO OVARIOS CANDIDATOS, PERO SOLO LO HARÁN POR CAUSA DE FALLECIMIENTO, INHABILITACIÓN, INCAPACIDAD O RENUNCIA. EN ESTE ÚLTIMO CASO EL CANDIDATO DEBERÁ NOTIFICARLO A SU PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN Y AL ÓRGANO ELECTORAL QUE CORRESPONDA Y NO PODRÁN SUSTITUIRLO CUANDO LA RENUNCIA SE PRESENTE DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES ANTERIORES AL DE LA ELECCIÓN.

## RESULTANDO

I.- QUE EN FECHAS 30 DE NOVIEMBRE, 1 Y 2 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EL PARTIDO DEL TRABAJO A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE PROPIETARIO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL PRESENTÓ SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS SUPLENTE AL CARGO DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA REGISTRADOS EN LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES VII, IX Y X, ASÍ COMO DEL SEGUNDO Y SÉPTIMO REGIDORES PROPIETARIOS DE LA PLANILLA REGISTRADA PARA CONTENDER EN LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BCS, EN TODOS LOS CASOS POR RENUNCIA EXPRESA DE LOS CANDIDATOS REGISTRADOS.



# INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

Constitución 415 esq. con Gmo. Prieto, La Paz, B.C.S.

A SU VEZ, LA COALICIÓN ALIANZA CIUDADANA POR BAJA CALIFORNIA SUR, SOLICITO LA SUSTITUCIÓN DEL CANDIDATO AL CARGO DE DIPUTADO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA REGISTRADO EN EL DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL XVI, EN VIRTUD DE LA RENUNCIA DE DICHO CANDIDATO.

II.- LAS SOLICITUDES DE REFERENCIA FUERON REMITIDAS A LA COMISIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS, REGISTRO Y PRERROGATIVAS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, A EFECTO DE QUE EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 103 DE LA PROPIA LEY ELECTORAL, REVISARAN Y ANALIZARAN LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS REFERIDAS EN LOS CONSIDERANDOS DEL PRESENTE ACUERDO, Y EMITIERAN LOS DICTÁMENES CORRESPONDIENTES, LOS CUALES FUERON PRESENTADOS EN LA SESIÓN DEL DÍA DE LA FECHA, SE SOMETIERON A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE ORGANO ELECTORAL, HABIENDOSE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 167 Y RELATIVOS DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, EMITE EL SIGUIENTE **ACUERDO**:

**PRIMERO.- SE APRUEBAN LOS DICTAMENES Y RESOLUTIVOS RECAIDOS A LAS DIVERSAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIONES DE CANDIDATOS PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO Y LA COALCION ALIANZA CIUDADANA POR BAJA CALIFORNIA SUR, MOTIVO DEL PRESENTE ACUERDO.**

**SEGUNDO.- PROCEDE Y SE CONCEDE LA SUSTITUCION DE LOS SIGUIENTES CANDIDATOS:**

**EL C. EFREN OJEDA ACEVEDO SE SUTITUYE POR EL C. ARMANO TORRES SOLIS, COMO CANDIDATO SUPLENTE A DIPUTADO POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA EN EL DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL VII, POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA CONTENDER EN LA ELECCION CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DEL PRIMERO DOMINGO DE FEBRERO DE 2005.**



## INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

Constitución 415 esq. con Gmo. Prieto, La Paz, B.C.S.

EL C. MARIO LUIS MONTAÑO GERALDO SE SUSTITUYE POR EL C. BENITO OLACHEA ESTRELLA , COMO CANDIDATO SUPLENTE A DIPUTADO POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA EN EL DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL IX, POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA CONTENDER EN LA ELECCION CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DEL PRIMERO DOMINGO DE FEBRERO DE 2005.

EL C. JOSE ALFONSO GARCIA CAMPOS SE SUSTITUYE POR EL C. GUILLERMO TORRES SORIA, COMO CANDIDATO SUPLENTE A DIPUTADO POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA EN EL DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL X, POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA CONTENDER EN LA ELECCION CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DEL PRIMERO DOMINGO DE FEBRERO DE 2005.

LA C. PAULINA PORRAS PEREZ SE SUSTITUYE POR LA C. MANUELA DE JESUS RUIZ ALUCANO COMO CANDIDATA PROPIETARIA A SEGUNDO REGIDOR DE LA PLANILLA DE AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, DEL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA CONTENDER EN LA ELECCION CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DEL PRIMERO DOMINGO DE FEBRERO DE 2005.

LA C. MANUELA DE JESUS RUIZ ALUCANO SE SUSTITUYE POR EL C. EDUARDO E. RAMIREZ GARZA COMO CANDIDATO PROPIETARIO A SEPTIMO REGIDOR DE LA PLANILLA DE AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, DEL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA CONTENDER EN LA ELECCION CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DEL PRIMERO DOMINGO DE FEBRERO DE 2005.

EL C. JOSE MANUEL GONZALEZ ARREOLA SE SUSTITUYE POR LA C. NORMA ALICIA FISHER SANAY, COMO CANDIDATA PROPIETARIA A DIPUTADO POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA EN EL DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL XVI, DE LA COALICION ALIANZA CIUDADANA POR BAJA CALIFORNIA SUR PARA CONTENDER EN LA ELECCION CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DEL PRIMERO DOMINGO DE FEBRERO DE 2005.

LA C. NORMA ALICIA FISHER SANAY SE SUSTITUYE POR EL C. FELIPE DE JESUS MARRON ROSAS, COMO CANDIDATO SUPLENTE A DIPUTADO POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA EN EL DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL XVI, DE LA COALICION ALIANZA CIUDADANA POR BAJA CALIFORNIA SUR PARA CONTENDER EN LA ELECCION CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DEL PRIMERO DOMINGO DE FEBRERO DE 2005.



# INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Constitución 415 esq. con Gmo. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

**TERCERO.- NOTIFIQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS COMITES  
DISTRITALES ELECTORALES CORRESPONDIENTES Y AL COMITÉ MUNICIPAL  
ELECTORAL LA PAZ, PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.**

**CUARTO.- PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL BOLETIN OFICIAL DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA LOS EFECTOS  
LEGALES A QUE HAYA LUGAR. CUMPLASE.**

**ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DEL ORGANO  
SUPERIOR DE DIRECCION DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA  
CALIFORNIA SUR, EL DIA 09 DE DICIEMBRE DE 2004.**

**LIC. HECTOR S. TRAVESIÑA CASTRO  
CONSEJERO PRESIDENTE**



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

**LIC. ANA RUTH GARCIA GRANDE  
SECRETARIA GENERAL**



**H. VIII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS,**  
**B.C.S.**

**CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DE CABILDO**

El Suscrito Lic. Augusto Raúl Jiménez Beltrán, Secretario General del H. VIII Ayuntamiento de Los Cabos, hace constar y:

**Certifica**

QUE EL H VIII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS EN PLENO, TOMO EL SIGUIENTE ACUERDO DE CABILDO, EL CUAL FUERA SANCIONADO EN **SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 29 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2004; SEGÚN CONSTA EN ACTA NUMERO CINCUENTA Y NUEVE (59), DE LA RESOLUCIÓN OFICIAL QUE A LA LETRA DICE:**

**EN TAL VIRTUD CC. INTEGRANTES DE ESTE CUERPO EDILICIO, EN BASE AL RESULTADO ANTERIOR EN CONSULTA ECONÓMICA AL PLENO, QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD, EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y APROBADO POR MAYORÍA, EL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO DEL 2005 DEL H. VIII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.**

**PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, SE INSTRUYE AL C. SECRETARIO GENERAL, ENVÍE CERTIFICACIÓN OFICIAL AL C. TESORERO GENERAL MUNICIPAL C.P. MÁXIMO CURIEL GARCÍA, PARA QUE ESTE A SU VEZ CUMPLA CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.**

Para los fines legales correspondientes, se extiende a los Veintinueve (29) días del mes de Noviembre del año de Dos mil cuatro (2004).

**Doy Fe.  
El C. Secretario General**

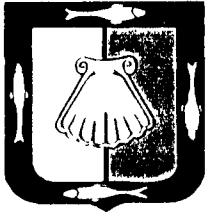
**Lic. Augusto Raúl Jiménez Beltrán**

Ccp

- LIC. LEONEL BERTRÁN COTA MONTAÑO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
- PROFE. VÍCTOR MANUEL LIZARRAGA PERAZA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
- C P ULISES OMAR CESEÑA MONTAÑO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H VIII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS
- C P RIGOBERTO ARCE MARTÍNEZ, SINDICO MUNICIPAL
- CC REGIDORES DEL H VIII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B C S
- LIC ALEJANDRO SÁNCHEZ ACOSTA, SECRETARIO MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS, LEG Y REGLAMENTARIOS
- C P OSWALDO MURILLO MARTINEZ, DIRECTOR MUNICIPAL DE INGRESOS
- C P ADRIAN DREW MURILLO, DIRECTOR MUNICIPAL DE CONTABILIDAD
- ARCHIVO.

H. VIII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS  
TESORERIA MUNICIPAL  
PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2005

DESCRIPCION	TOTAL PRESUP
<b>INGRESOS</b>	
IMPUESTOS	170,835,817
DERECHOS	89,889,131
PRODUCTOS	1,749,978
APROVECHAMIENTOS	22,551,567
<b>SUMA</b>	<b>285,026,493</b>
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	20,955,484
PARTICIPACIONES	115,017,175
FONDOS PARA EL RAMO XXXIII	38,272,930
<b>SUMA</b>	<b>174,245,589</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>459,272,082</b>
<b>EGRESOS</b>	
GASTO CORRIENTE	
SERVICIOS PERSONALES	203,666,904
MATERIALES Y SUMINISTROS	39,948,205
SERVICIOS GENERALES	70,077,445
<b>SUMA</b>	<b>313,692,553</b>
GASTO PATRIMONIAL	
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	13,359,429
OBRAS PUBLICAS	68,958,084
<b>SUMA</b>	<b>82,317,513</b>
OTROS GASTOS	
SUBSIDIOS Y APOYOS	32,439,497
EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	7,184,500
DEUDA PUBLICA	23,638,017
<b>SUMA</b>	<b>63,262,015</b>
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>459,272,082</b>
<b>DIFERENCIA</b>	<b>0</b>



**PROCURADURÍA GENERAL DE  
JUSTICIA**  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



**CIRCULAR No. 1/2004.**

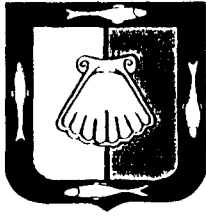
**CC. SUBPROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA,  
SUBPROCURADORA DE ATENCIÓN A LA MUJER Y AL MENOR,  
SUBPROCURADORA REGIONAL DE JUSTICIA ZONA SUR,  
DIRECTOR DE AVERIGUACIONES PREVIAS,  
SUBDIRECTORES DE AVERIGUACIONES PREVIAS,  
CONTRALOR INTERNO,  
AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO, Y  
DEMÁS PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN.  
P R E S E N T E S.**

Genaro Canett Yee, Procurador General de Justicia del Estado, con fundamento en los artículos 80 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; 1 y 33, fracción III, de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado; 4, fracción VI, del Reglamento Interior de la Procuraduría General de Justicia del Estado; 19, 20, fracción II, y 269 del Código de Procedimientos Penales para el Estado, y:

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la facultad exclusiva del Ministerio Público de investigar y perseguir los delitos; para ello, y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 85 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 5, 19, 20 y 21 del Código de Procedimientos Penales para el Estado, la Representación Social como representante del interés social, tiene como misión velar por el cumplimiento de las leyes de interés general, para lo cual ejercerá las acciones que procedan contra los transgresores de dichas leyes; así como hacer efectivos los derechos del Estado, e intervenir en los juicios que afecten a las personas a quienes la ley otorga especial protección; resolver conforme a derecho el ejercicio o no de la acción penal, o la reserva de trámite; promover cuantas diligencias sean necesarias en todos los juicios o asuntos en que intervenga legalmente; proteger los intereses colectivos e individuales, entre otras atribuciones.





# PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



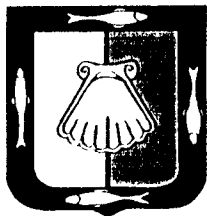
Que para el cumplimiento de tales facultades, el Ministerio Público requiere intervenir activamente en todos aquellos asuntos que sean de su competencia, y para actuar en congruencia con tan importantes funciones, la propia institución debe de ser ejemplo en la observancia y respeto irrestricto a todas las disposiciones que rijan la materia de su desempeño, es decir, con sujeción al principio de legalidad.

Que en razón de que las actuaciones practicadas en averiguación previa, culminan con las resoluciones que emite el Ministerio Público, las cuales son: de ejercicio de acción penal, de no ejercicio de acción penal y de reserva, lo que en la especie constituye resoluciones que procuran justicia y al final, atendiendo a la autoridad que decide en última instancia, llega a constituir la administración de la justicia que procura tanto el ofendido o víctima del delito como esta institución.

Que hay que reconocer que existe el reclamo generalizado de la sociedad para que el Estado ofrezca innovaciones jurídicas que permitan una eficaz y oportuna procuración e impartición de justicia, sobre todo en delitos que afectan valores sensibles de la sociedad, toda vez que los ofendidos o víctimas del delito no encuentran, en muchas de las ocasiones, las respuestas que esperan por parte de quien, por ley, esta obligado a darlas, haciéndose, desafortunadamente, cada vez más amplio el número de personas que ven alejarse los principios que dan origen al contrato social, ya que se vulneran sus derechos fundamentales al no recibir una justicia pronta y expedita.

Que en ese sentido, a escala nacional e internacional, observamos la preocupación de las sociedades por que se combatan efectivamente ciertos delitos que han sido considerados como graves, por amenazar la paz y seguridad pública, no solo nacional, sino mundial, razón por la cual se han adoptado diversos mecanismos que tienden a que el Estado investigue y castigue en todo momento esos crímenes, con lo cual se le da respuesta a la sociedad en sus demandas.

Que en virtud de que en esta Entidad Federativa se advierte que al cometerse alguno de los delitos de Homicidio doloso y Secuestro, la sociedad se pronuncia por su rechazo unánime, ya que afectan los valores fundamentales más importantes, en virtud de que lesionan los bienes jurídicos de mayor jerarquía tutelados por la ley, siendo estos la vida y la libertad de la persona, razón por la cual exigen a esta Institución en que no se escatimen esfuerzos y se castigue al o los responsables en su comisión.



# PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



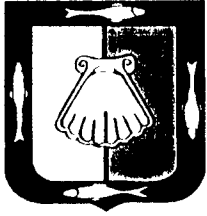
Que cuando el ejercicio de la acción penal culmina con una sentencia condenatoria, se obtiene la percepción ciudadana, y en especial de la víctima u ofendido del delito, de satisfacción con la institución, al haberseles procurado y, coherente con ello, administrado justicia por el o los hechos que en primera instancia puso en conocimiento del Ministerio Público. Caso contrario ocurre con las resoluciones de no ejercicio de acción penal o de reserva de trámite, en donde la mayoría de los denunciantes demuestran su enojo o inconformidad con el actuar de la institución, aún y cuando se tiene razón legal para ello, al confirmarse dichas resoluciones por las autoridades competentes en última instancia.

Que preciso con lo anterior, y para efectos de revertir la percepción ciudadana hacia la Institución, es conveniente, sobre todo en lo que respecta a los delitos que tutelan los mayores bienes jurídicos y a que nos hemos referido con antelación, el que se agoten todos y cada uno de los medios de convicción, así como las respectivas líneas de investigación, que nos puedan conducir al esclarecimiento de los delitos antes reseñados, así como la probable responsabilidad del o los sujetos activos en su comisión y concluir con la resolución primordial de esta Institución, el ejercicio de la acción penal, evitando, en lo legalmente posible, el que las indagatorias sean enviadas a la reserva de trámite y, al final, en consulta de no ejercicio de la acción penal por prescripción, con lo cual se garantiza que en la investigación de estos delitos, esta Institución no reposará sus esfuerzos para la consecución de dicho fin.

Que para dar puntual y debido cumplimiento a las normas jurídicas aludidas con antelación y hacer efectivos los derechos de la propia sociedad reclamante y las víctimas u ofendidos por los delitos de Homicidio Doloso y Secuestro, así como para actuar con certidumbre institucional, siempre apegándose al principio de legalidad, he tenido a bien emitir la siguiente:

## **CIRCULAR NUMERO 1/2004.**

**UNICO.-** Se instruye a los Agentes del Ministerio Público Investigadores, para que, en la integración de las averiguaciones previas que se instauren, derivadas de la comisión de los delitos de Homicidio Doloso y Secuestro, agoten todos y cada uno de los medios probatorios, así como las respectivas líneas de investigación, que nos puedan conducir al esclarecimiento de los delitos antes reseñados, así como la probable responsabilidad del o los sujetos activos en su comisión y concluir con la resolución de ejercicio de la acción penal, evitando, en lo legalmente posible, el



**PROCURADURÍA GENERAL DE  
JUSTICIA**  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



que las indagatorias sean enviadas a la reserva de trámite y, al final, en consulta de no ejercicio de la acción penal por prescripción.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** La presente circular entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**SEGUNDO.-** La Subprocuraduría General de Justicia, la Subprocuraduría de Atención a la Mujer y al Menor, la Subprocuraduría Regional Zona Sur, Dirección de Averiguaciones Previas y la Contraloría Interna, proveerán y vigilarán el cumplimiento de esta Circular.

**TERCERO.-** La Dirección y las Subdirecciones de Averiguaciones Previas tendrán a su cargo la verificación, supervisión y evaluación del cumplimiento de esta Circular.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**  
**La Paz, Baja California Sur; 08 de diciembre del 2004.**  
**EL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA**  
**DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

  
**LIC. GENARO CANETT YEE.**

## **SEGUNDA CONVOCATORIA** **INVERSIONES EL VIGIA, S. A. DE C. V.**

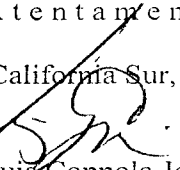
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos VIGESIMO SEPTIMO, VIGESIMO OCTAVO Y VIGESIMO NOVENO del contrato social de la empresa, se convoca a todos los tenedores de acciones de esta Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará a las 09:00 (nueve) horas del día 23 (Veinte y tres ) de Diciembre de 2004, en el domicilio social sito en Interior Hotel Finisterra, Domicilio Conocido, Cabo San Lucas, B. C. S., México conforme al siguiente:

### **ORDEN DEL DIA**

- I. Lista de asistencia.
- II. Designación de Presidente, Secretario y Escrutadores de la Asamblea y declaración, en su caso, de encontrarse legalmente instalada la misma.
- III. Informe del Presidente del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2003, incluyendo los estados financieros relativos.
- IV. Informe del Comisario de la Sociedad.
- V. Discusión y aprobación, en su caso, del Informe presentado por el Presidente del Consejo de Administración y de los estados financieros de la Sociedad, por el ejercicio indicado.
- VI. Aplicación de las utilidades.
- VII. Solicitud de Autorización para contratar líneas de crédito bancario.
- VIII. Ratificación ó designación, en su caso, de los integrantes del Consejo de Administración y del Comisario.
- IX. Seguimiento del acuerdo tomado en el Punto Octavo de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 08 de diciembre de 1999, respecto del canje de títulos accionarios.
- X. Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del acta de asamblea
- XI. Designación de delegado (s) especial (es) de la asamblea para que acuda (n) ante fedatario público a protocolizarla y a otorgar los acuerdos tomados.

A t e n t a m e n t e

Cabo San Lucas, Baja California Sur, a 13 de Diciembre de 2004

  
Luis Coppola Joffroy  
Presidente del Consejo de Administración

Nota 1: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus certificados de acciones con el Secretario del Consejo de Administración o ante una Institución bancaria, a más tardar el día anterior a la celebración de la Asamblea.

Nota 2: A partir de esta fecha quedan a disposición de los señores Accionistas, los informes aludidos en los puntos III y IV de la presente Orden del Día.

# **BOLETIN OFICIAL**

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase - Registro DGC-Num. 0140883  
Características 315112816

Condiciones:

(SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20 Y ULTIMO DE CADA MES)

LOS AVISOS SE COBRARÁN A RAZÓN DE \$0.20 LA PALABRA POR CADA PUBLICACIÓN, EXCEPTO LOS MINEROS SE PAGARÁN \$0.15, PARA EL EFECTO CONTARÁN LAS PALABRAS CON QUE SE DENOMINE LA OFICINA Y SE DESIGNE SU UBICACIÓN, EL TÍTULO DEL AVISO (REMATE, EDICTO, ETC.) Y LA FIRMA Y ANTEFIRMA DEL SIGNATARIO, EN LAS CIFRAS SE CONTARÁ UNA PALABRA POR CADA DOS GUARISMOS.

## SUSCRIPCIONES:

POR UN TRIMESTRE	\$ 90.00
POR UN SEMESTRE	\$180.00
POR UN AÑO	\$320.00

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES

NÚMERO DEL DÍA	\$ 20.00
NÚMERO EXTRAORDINARIO	\$ 25.00
NÚMERO ATRASADO	\$ 35.00

**NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.**

IMPRESO: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.

